

LEY Nº 5244

Declárase Zona Universitaria al Paseo del Bosque de la ciudad de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase zona universitaria, toda la superficie abarcada por el Paseo del Bosque de La Plata y las tierras fiscales reservadas para su ampliación, así como las tierras de propiedad fiscal o privada, o las que la Provincia recupere, compre o expropie en el futuro, comprendidas entre las calles 62, 40, 1 y 122 de la ciudad de La Plata.

Art. 2º El Poder Ejecutivo invitará a las autoridades de la Universidad Nacional de La Plata a designar tres representantes para que, unidos a otros tres que designará el Poder Ejecutivo en representación de la Provincia, constituyan una comisión especial, encargada de estudiar la distribución de las actividades y edificios universitarios dentro de la zona de referencia.

Art. 3º El Poder Ejecutivo queda autorizado para ceder gratuitamente a la Universidad Nacional de La Plata las superficies de terreno de propiedad fis-

cal comprendidos dentro de la zona que resulten necesarios para realizar instalaciones o construcciones destinadas a uso de la Universidad o de Instituciones que cumplan fines semejantes. También queda autorizado el Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente a la Universidad los edificios de propiedad provincial que se hallen dentro de la zona o permutarlos por bienes de la Nación situados fuera del perímetro señalado en el artículo primero. La zona universitaria deberá conservar su carácter de paseo público y la jurisdicción provincial sobre el mismo será mantenida.

Art. 4º La Municipalidad de La Plata no concederá autorización a los propietarios de bienes raíces comprendidos dentro de la zona universitaria para efectuar en los mismos ampliaciones de importancia o construcciones de dos o más plantas hasta tanto la Honorable Legislatura haya considerado el informe producido por la Comisión Especial, la cual deberá elevar al Poder Ejecutivo dentro del año de su constitución.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ROBERTO E. CURSACK.	JUAN B. MACHADO.
<i>Dionisio Ondarra,</i>	<i>Alfredo Panelli,</i>
Secretario de la C. de DD.	Secretario del Senado.

La Plata, noviembre 22 de 1947.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y «Boletín Oficial» y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 44.745.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto del Diputado Pérez Aznar y otros. Entrada y destino a las comisiones Primera de Hacienda, de Obras Públicas y de Presupuesto e Impuestos. Tomo II, págs. 1330/31. (Agosto 13 de 1947).

Aprobación en general y particular. Tomo III, págs. 2640/47. (Octubre 21 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Obras Públicas y de Presupuesto y Hacienda. Tomo III, págs. 2103/04. (Octubre 23 de 1947).

Despacho de Comisión y sanción definitiva. Tomo III, págs. 2363/64. (Octubre 28 de 1947).